

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

- 7481** *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de marzo de 1996 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 1 de abril de 1996, páginas 12329 y 12330, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, Secretaría de Estado de Justicia, número de orden: 1, donde dice: «Puesto de trabajo: Abogado del Estado Jefe D. Número de plazas: Una. Nivel: 28.», debe decir: «Puesto de trabajo: Abogado del Estado Jefe D. Número de plazas: Una. Nivel: 29.».

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 7482** *RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, Especialidad de Administración Tributaria, para el personal a que se refiere el artículo 103.4 de la Ley 31/1990.*

El artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), establece:

«El personal laboral fijo que desempeñe puestos de trabajo de la Secretaría General de Hacienda, de los órganos de la Administración Territorial de la Hacienda Pública o de sus organismos autónomos, podrá integrarse en aquella de las especialidades anteriores que se corresponda con las tareas que desempeña y con el grupo de titulación a que se adscriba el puesto que ocupa. Dicha integración se producirá, siempre que se posea la titulación necesaria y demás requisitos exigidos, a través de la participación en las correspondientes pruebas selectivas, en las que se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración del Estado y las pruebas superadas para acceder a la misma.»

La Resolución del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 21 de febrero de 1996, ha clasificado determinados puestos de trabajo de personal laboral del grupo profesional de Informática como correspondientes a personal funcionario del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática, Especialidad de Administración Tributaria.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 103.4.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y por el apartado 1.º, d), de la Resolución de 31 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias del Presidente en la Directora general de la misma, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, Especialidad de Administración Tributaria, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, Especialidad de Administración Tributaria, para el personal a que se refiere el apartado 4 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Todas estas plazas, que tienen su destino en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, son las comprendidas en la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 21 de febrero de 1996, por la que se clasifican los puestos de trabajo de personal laboral como correspondientes a personal funcionario del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, Especialidad Administración Tributaria.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose en el momento de la superación del proceso selectivo el cómputo a que se refiere el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Quienes por estar desempeñando un puesto de trabajo adscrito a la Especialidad de Administración Tributaria de más de un Cuerpo, participen en diferentes pruebas selectivas en aplicación del artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1991, sólo podrán adquirir la condición de funcionario en uno de los dos Cuerpos. En este caso se adquirirá la condición de funcionario en el Cuerpo adscrito al grupo de clasificación inferior, si no se solicita expresamente lo contrario, mediante escrito dirigido a la Directora general de la Agencia, dentro del plazo de aportación de documentos a que se refiere la base 9.

No podrán participar en el presente proceso selectivo quienes lo hubieran hecho en procesos selectivos convocados en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991, en la Administración General del Estado y Entidades de Derecho Público, o en procesos selectivos similares en otras Administraciones Públicas y Universidades, salvo que en los anteriores procesos no hubieran obtenido la condición de funcionarios.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes ha adquirido la condición de funcionario por la superación de alguno de los mencionados procesos selectivos, deberá proponer su exclusión al órgano convocante. Contra esta exclusión podrá el participante interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados